

SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. Agosto Ocho (8) del Dos mil Veintidós (2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. se procede a verificar por la Secretaría la Liquidación de las Costas en el presente proceso de DIVORCIO adelantado por la señora RUTH MARLY LOPEZ FIGUEROA contra el señor LUIS ALBERTO DE LA ESPRIELLA ARTEAGA y con Radicación # 0192-2021. Así:

Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante y favor de la parte demandada, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000.00 pesos), correspondientes a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

TOTAL COSTAS:

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000.00) .

De esta forma dejo practicada la Liquidación de las costas, la cual queda a disposición de las partes por tres (3) días dentro de los cuales podrán objetarla, al tenor de lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Cartagena, Agosto 8 del 2022.

LESVIA MARMOLEJO RAMIREZ
LA SECRETARIA.